

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 Programa de Reconocimiento
 al Exonerado Político
 rwn/vcs.



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO
--

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION

Depart. Jurídico		
Dep. T.R. Y Regis		
Depart. Contabil.		
Sub. Dep. C. Central		
Sub. Dep. E. Cuenta		
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.		
Depart. Auditoría		
Depart. V.O;P;U; y T.		
Sub. Depto. Municip.		

RESPONDACION

Ref. por S	
Respuesta	
Aut. Fw	
Respuesta	
Fecha, Dto	

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 4770 DE 03-09-2007 EN LOS TERMINOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2416

Santiago, 21 de Abril de 2009

VISTOS: HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° : 4770 de 03-09-2007, se concedió el beneficio de Pensión No Contributiva de Sobrevivencia por Gracia a la Señora: REYES REYES MARIA LUISA, RUT: 03317447-0, causahabiente del Señor: ROJAS LEYTON MANUEL RUBEN, RUT: 02738617-2.

2° Que, de acuerdo a nuevo informe legal emitido por el Instituto de Previsión Social, el beneficio concedido debe dejarse sin efecto por resultar más conveniente a la interesada reliquidar con Abono Art. 4° la Pensión de Sobrevivencia de Régimen.

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Dejase sin efecto la Resolución Exenta 4770 de fecha 03-09-2007, que concedió Pensión No Contributiva de Supervivencia por Gracia a la Sra.: REYES REYES MARIA LUISA, RUT: 03317447-0, causahabiente del Señor: ROJAS LEYTON MANUEL RUBEN RUT : 02738617-2.

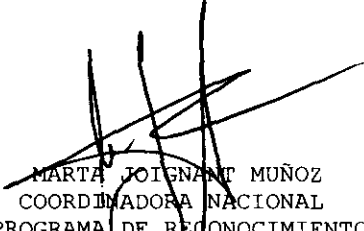
ARTICULO SEGUNDO: La Pensión No Contributiva se dejará de percibir a contar de la fecha de inicio por resultar más conveniente a la interesada reliquidar con Abono Art. 4° la Pensión de Supervivencia de Régimen que deberá ser restituida, debiendo efectuarse las compensaciones que corresponda.

ARTICULO TERCERO: Lo señalado en el Artículo precedente, significa que el beneficiario mantiene la calidad de Exonerado Político, debiendo concedérsele el beneficio de Abono de Afiliación por Gracia.

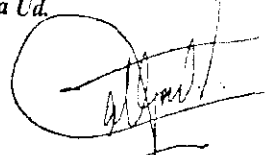
ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE LA RESOLUCIÓN CON ANTECEDENTES A LA CONTRALORÍA GENERAL PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.




MARTA JOIGNANT MUÑOZ
COORDINADORA NACIONAL
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
AL EXONERADO POLITICO

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*


OSVALDO GALLARDO SAEZ
Jefe Administración y Finanzas
Ministerio del Interior